

MONTE VERA, 27 de Mayo de 2.010.-

## ORDENANZA N° 1.246/10

### VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanzas Comunes N° 484/95, 604/99, 1.010/07, y Ordenanza N° 1.015/07; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar las Ordenanzas que regulan el consumo y venta de bebidas alcohólicas, para lograr una correcta y rápida interpretación por parte de los comerciantes, vecinos y del personal comunal.

Que dado los reiterados reclamos formulados por los vecinos del distrito, a raíz de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hacen necesario el dictado de una nueva Ordenanza superadora de las anteriores.

Que existen paseos públicos destinados al esparcimiento, que se han convertido en centro de consumo de bebidas alcohólicas.

Que en los distintos procedimientos efectuados por los inspectores comunales, realizados en horarios nocturnos y sobre los paseos Boulevard Gral. López y demás paseos públicos, arrojan que el consumo de bebidas alcohólicas, tanto por menores como por mayores es excesivo.

Que como medida paliativa la Comisión Comunal de Monte Vera con las facultades que le otorga el artículo 46 "Atribuciones de los Municipios" inciso 3° de la Ley N° 2439, se ha abocado al estudio de la situación, llegando a la conclusión que es necesario el dictado de una Ordenanza superadora, que unifique los criterios de las anteriores.

Que corresponde aplicar sanciones a quienes infrinjan esta Ordenanza, sanción que consistirá en aplicación de multas y/o clausura del local comercial y/o secuestro de mercaderías y/o revocación de habilitación de negocio.

Por ello;

### LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LAS PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°) Deróguese las Ordenanzas N° 484/95; 604/99; 1.010/07; y Ordenanza N° 1.015/07.

Artículo 2°) Queda totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores en bares, confiterías, clubes, salas de juegos electrónicos, mecánicos, y/o electrónicos, kioscos, y/u otros negocios del distrito de Monte Vera.

Artículo 3°) Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos destinados al paseo y esparcimiento de los vecinos del distrito de Monte Vera.

Artículo 4°) Queda totalmente prohibido el expendio y suministro de bebidas alcohólicas en todos los mercados, almacenes, bares, kioscos, y en general todos aquellos comercios en donde las bebidas se encuentren integradas al expendio de productos de la canasta familiar y/o cualquier otro tipo de negocio que comercialice estos tipos de bebidas, a partir de las 22,00hs. Hasta las 8.00hs, en todo el distrito de Monte Vera.



//////

///////

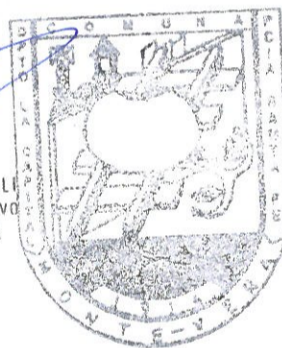
**Artículo 5°)** Queda exceptuado de lo determinado en el artículo anterior, el expendio de bebidas alcohólicas, en bares, confiterías, clubes, restaurantes, etc. Cuyo consumo se efectúe exclusivamente dentro de locales de los mismos o lugar habilitado a tal fin, salvo lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Ordenanza con respecto a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores.


**Artículo 6°) Régimen de Infracciones y Penalidades:** La venta de bebidas alcohólicas, en contravención a la presente Ordenanza, se penará con **multas de \$ 300 (Pesos Trescientos) a \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos) y/o clausura de hasta 90 (Noventa) días y/o decomiso de la mercadería en infracción.** En caso que la venta de bebidas alcohólicas en contravención a las normas que la rigen sea a menores de edad, las multas serán de **\$ 500 (Pesos Quinientos) a \$ 2.000 (Pesos Dos Mil).** En caso de reincidencia la multa puede ser definitiva, procediendo la autoridad comunal a **revocar la habilitación del negocio.**

**Artículo 7°)** A fin de establecer el estricto control y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se solicita junto a los inspectores comunales, el auxilio de la fuerza policial, tal como lo establece el Artículo 46 inciso 3° de la Ley 2439.

**Artículo 8°)** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

JORGE ALBERTO DONZELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA



  
LUIS ALBERTO PALLERO  
PRESIDENTE  
COMUNA DE MONTE VERA